



## Designan Ejecutiva Adjunta I del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 588-2022/MINSA

Lima, 5 de agosto del 2022

Visto, el expediente N° 22-099280-001, que contiene la Nota Informativa N° 586-2022-CDC/MINSA, emitida por el Director General del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades del Ministerio de Salud; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 319-2022-OGGRH/MINSA, se actualizaron los cargos comprendidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Administración Central del Ministerio de Salud, aprobado con la Resolución Secretarial N° 063-2022/MINSA, en el cual el cargo de Ejecutivo/a Adjunto/a I (CAP – P N° 2168) del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades, se encuentra clasificado como cargo de confianza;

Que, con el documento del Visto, el Director General del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades del Ministerio de Salud, propone designar a la señora ANA ROSALIA ESCUDERO QUINTANA, en el cargo señalado en el considerando precedente;

Que, a través del Informe N° 657-2022-EIE-OARH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos emite opinión favorable a la referida acción de personal, indicando que la mencionada profesional cumple con los requisitos para el cargo propuesto;

Con el visado del Director General del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades, del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General (e) y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señora ANA ROSALIA ESCUDERO QUINTANA, en el cargo de Ejecutiva Adjunta I (CAP – P N° 2168), Nivel F-4, del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ANTONIO LÓPEZ PEÑA  
Ministro de Salud

2093228-1

## Designan Directora Ejecutiva de la Dirección de Promoción de la Salud

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 590-2022/MINSA

Lima, 5 de agosto del 2022

Visto, el expediente N° OGGRH020220000052; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 319-2022-OGGRH/MINSA, se actualizaron los cargos comprendidos en el Cuadro para Asignación de Personal

Provisional de la Administración Central del Ministerio de Salud, aprobado con la Resolución Secretarial N° 063-2022/MINSA, en el cual el cargo de Director/a Ejecutivo/a (CAP – P N° 893) la Dirección de Promoción de la Salud de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, se encuentra clasificado como cargo de confianza;

Que, se ha visto por conveniente designar a la señora CYNTHIA EDITH NORRIS MEDINA, en el cargo señalado precedentemente;

Que, mediante Informe N° D000011-2022-OGGRH-OARH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos emite opinión favorable a la acción de personal propuesta;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General (e) y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señora CYNTHIA EDITH NORRIS MEDINA en el cargo de Directora Ejecutiva (CAP – P N° 893), Nivel F-4, de la Dirección de Promoción de la Salud de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ANTONIO LÓPEZ PEÑA  
Ministro de Salud

2093228-2

## TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

## Conforman la Red de Integridad del sector Trabajo y Promoción del Empleo

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 203-2022-TR

Lima, 5 de agosto de 2022

VISTOS: El Informe N° 0046-2022-MTPE/4/12 de la Oficina General de Recursos Humanos, el Memorando N° 0468-2022-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 0610-2022-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece, entre otros, que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, con el objetivo de alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la

Corrupción que es de cumplimiento obligatorio para las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno, quienes deben adecuar su marco normativo a la citada norma;

Que, la citada Política Nacional se organiza en tres ejes de intervención, en atención a las etapas de actuación en materia de integridad y lucha contra la corrupción: i) capacidad preventiva del Estado frente a los actos de corrupción, ii) identificación y gestión de riesgos, y iii) capacidad sancionadora del Estado frente a los actos de corrupción;

Que, el artículo 6 del precitado Decreto Supremo establece que: *“La Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción cuenta con un Plan Nacional que se actualiza periódicamente cada 4 años, desarrollada por la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción y aprobada por Decreto Supremo. El Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción desarrolla los objetivos de la política, precisando las acciones, metas, indicadores, plazos y entidades responsables para la implementación de los objetivos y lineamientos contenidos en la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.”*;

Que, con el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, el cual en su numeral IV (Estrategia de Implementación), entre otros puntos, señala que *“(…) para efectos de facilitar a las entidades públicas la implementación de una estructura de prevención de la corrupción, se plantea un modelo de integridad cuyo desarrollo corresponde a estándares internacionales y buenas prácticas planteadas desde la cooperación internacional con la finalidad de mejorar la organización de la administración pública para promover la integridad y luchar contra la corrupción. (…)”*;

Que, en el citado Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, se establece la Tabla N° 11 denominada “Modelo de Integridad para las entidades del sector público”, la cual se mantiene vigente hasta la actualización de la Política Nacional y Lucha contra la Corrupción, conforme se establece en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción;

Que, la Secretaría de Integridad Pública, en su calidad de órgano rector de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, realiza seguimiento a la implementación de los instrumentos normativos y mecanismos vinculados a la implementación del Modelo de Integridad, habiendo creado para tal efecto, de conformidad con el artículo 3 de la Resolución de Secretaría de Integridad N° 002-2021-PCM-SIP, el Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción como la herramienta que permite medir la adecuación de la entidad al estándar de integridad a través del desarrollo de los componentes y subcomponentes del modelo de integridad, evidenciando las brechas y oportunidades de mejora en su implementación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción, se aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción, con la finalidad de *“fortalecer la respuesta coordinada de todas las entidades pertenecientes al Poder Ejecutivo, para asegurar el cumplimiento de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y la implementación del Modelo de Integridad para las entidades del sector público. Asimismo, asegurar la buena marcha de las entidades del Poder Ejecutivo, a través de la mitigación de riesgos que afectan la integridad pública y que dan paso a la ocurrencia de posibles actos de corrupción, así como de faltas administrativas y prácticas cuestionables.”*;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución del Secretario General N° 005-2020-TR/SG, se delega *“(…) al/a la Jefe/a de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo – Oficina General de Administración, las funciones de*

*Oficial de Integridad señaladas en el numeral 6.3.6 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la administración Pública”, aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP. (…)”*;

Que, mediante Oficio Múltiple N° D000020-2022-PCM-SIP, la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros comunica al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, entre otros, que *“(…) Entre los aspectos evaluados en el Índice de Capacidad Preventiva, se establece la conformación de una Red de integridad del sector, ello en concordancia con la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo que aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción (Decreto Supremo N° 180-2021-PCM). Para el cumplimiento de dicho aspecto, se requiere la aprobación (…) a través de una Resolución (…), por lo que exhorta que se brinde las facilidades para que el órgano a cargo de la función de integridad cuente con el apoyo de las unidades orgánicas involucradas en el trámite de conformación y aprobación de la red de integridad sectorial a fin de concretar dicha acción;*

Que, mediante Informe N° 0046-2022-MTPE/4/12, el Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, en su calidad de Oficial de Integridad del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, propone la conformación de la Red de Integridad del sector Trabajo y Promoción del Empleo, integrada por los Oficiales de Integridad del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y sus entidades adscritas, cuyo objetivo se encuentra orientado en asegurar una eficiente implementación de la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción, a nivel sectorial;

Que, en ese sentido, resulta necesario conformar la Red de Integridad del sector Trabajo y Promoción del Empleo, con la finalidad de asegurar una eficiente implementación de la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción;

Con las visaciones de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Y, De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; el Decreto Supremo N° 0180-2021-PCM Decreto Supremo que aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción; el Decreto Supremo N° 019-2019-TR, Decreto Supremo que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; la Resolución Ministerial N° 285-2019-TR, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y la Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Conformar la Red de Integridad del sector Trabajo y Promoción del Empleo, integrada por los oficiales de integridad de las entidades del sector que se detallan a continuación: i) Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, quien la preside; ii) Seguro Social de Salud (EsSalud); iii) Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (Sunafil); iv) Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”; y iv) Programa Nacional para la Empleabilidad, cuya finalidad es establecer un espacio para fortalecer la cultura de integridad en el sector de Trabajo y Promoción del Empleo en el marco de las disposiciones normativas vigentes.

**Artículo 2.** Encargar a el/la Jefe/a de la Oficina General de Recursos Humanos, en su calidad de oficial de integridad, la notificación de la presente resolución a los integrantes de la Red de Integridad del sector Trabajo y Promoción del Empleo.



**Artículo 3.** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ([www.gob.pe/mtpe](http://www.gob.pe/mtpe)), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción el/la Jefe/a de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN RAMÓN LIRA LOAYZA  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

2093080-1

## Reconocen representante de los asegurados pensionistas ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - ESSALUD

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 204-2022-TR

Lima, 5 de agosto de 2022

VISTOS: La Carta N° 060622-01-CENAJUPE/CDN de la Central Nacional de Jubilados y Pensionistas del Perú, el Memorando N° 0952-2022-MTPE/4/12 de la Oficina General de Recursos Humanos, y el Informe N° 0606-2022-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 5.2 y 5.3 del artículo 5 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud - ESSALUD, establecen que el Consejo Directivo de este organismo está integrado, entre otros, por tres representantes de los asegurados, uno de los cuales representa a los asegurados pensionistas; y, que los mandatos son ejercidos por dos años, pudiendo ser renovados por una sola vez por un periodo igual;

Que, el artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud - ESSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR, prescribe, entre otros, que el reconocimiento de los miembros del Consejo Directivo que representan a los asegurados y a los empleadores se efectuará mediante Resolución Ministerial del Sector entre las propuestas alcanzadas por cada una de las organizaciones representativas;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 152-2018-TR publicada en el diario oficial El Peruano el 05 de junio de 2018, se reconoce a la señora María Lourdes Bastidas Alfaro, como representante de los asegurados pensionistas ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - ESSALUD, reconocimiento que se renueva a través de la Resolución Ministerial N° 0107-2020-TR, publicada en el diario oficial El Peruano el 11 de junio de 2020, por dos años adicionales, el cual a la fecha ha vencido;

Que, mediante documento de vistos, la Central Nacional de Jubilados y Pensionistas del Perú, propone al representante de los trabajadores de los asegurados pensionistas ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - ESSALUD;

Que, conforme a lo señalado en el Informe de vistos, así como de la documentación adjunta al mismo, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ha recibido cartas, de las organizaciones representativas de pensionistas, con las propuestas de candidatos para la evaluación de la designación del representante de los asegurados pensionistas ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - ESSALUD;

Que, al ser atribución del Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, reconocer al miembro del Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - ESSALUD, que representa a los asegurados pensionistas entre las propuestas alcanzadas por las organizaciones representativas, es que corresponde, según el marco normativo antes señalado, emitir el acto de administración para dicho reconocimiento;

Con las visiones de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud - ESSALUD; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Decreto Supremo N° 019-2019-TR, Decreto Supremo que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; la Resolución Ministerial N° 285-2019-TR, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y la Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Dar por concluido el reconocimiento concedido, en virtud de las Resoluciones Ministeriales N° 152-2018-TR y N° 0107-2020-TR, a la señora MARÍA LOURDES BASTIDAS ALFARO, como representante de los asegurados pensionistas ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - ESSALUD, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.** Reconocer al señor OSCAR ALARCÓN DELGADO, como representante de los asegurados pensionistas ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - ESSALUD.

**Artículo 3.** Remitir copia de la presente resolución ministerial al Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - ESSALUD, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN RAMÓN LIRA LOAYZA  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

2093179-1

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Otorgan a LOA NETWORK JL S.A.C. Concesión Única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en el área que comprende todo el territorio de la República

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 656-2022-MTC/01.03

Lima, 3 de agosto de 2022

VISTO, el escrito de registro N° T-166628-2022, mediante el cual la empresa LOA NETWORK JL S.A.C., solicita otorgamiento de Concesión Única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el servicio portador local, en la modalidad conmutado, será el servicio a prestar inicialmente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 75 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley N° 28737, publicada el 18 de mayo de 2006, define a la concesión como "al acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El